

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Comercio Exterior – Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: xx de diciembre de 2018	Persona Responsable: Luis Fernando Fuentes Ibarra

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución: X
----------	---------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer los requisitos y lineamientos para el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La ley 1672 de 2013 dispone que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá implementar un Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos con el fin de promover el control de la adopción de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos.

El Decreto 284 de 2018 dispone que los productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán inscribirse en el Registro de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ___ (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.2. Modifica. Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo: X

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 30 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 210 de 2003, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006 y modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015, el literal a) del artículo 9 de la Ley 1672 de 2013 y el artículo 2.2.7A.3.1 del Decreto 284 de 2018

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Implementar el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, dando cumplimiento a la Ley 1672 de 2013.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica? De

La Resolución aplica a todos los productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos para el registro RPCAEE por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 284 de 2018.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

A través de esta Resolución se establecen los requisitos y lineamientos para que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de producción y comercialización de aparatos eléctricos y electrónicos cumplan con la obligación del Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE dando cumplimiento a la Ley 1672 de 2013 y al Decreto 284 de 2018.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

- Artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998,
- Numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006.
- Artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015.
- Literal a) del artículo 9 de la Ley 1672 de 2013.
- Artículo 2.2.7A.3.1 del Decreto 284 de 2018.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

- Artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998,
- Numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006
- Artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015.
- Literal a) del artículo 9 de la Ley 1672 de 2013.
- Artículo 2.2.7A.3.1 del Decreto 284 de 2018.

	<p style="text-align: center;">9.2.3. Seguridad jurídica:</p> <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>N/A</p> <p style="text-align: center;">9.2.4. Reserva de ley:</p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>N/A</p> <p style="text-align: center;">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 30 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 210 de 2003, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006 y modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015.</p> <p>b) N/A</p> <p>c) N/A</p> <p>d) N/A</p> <p>e) N/A</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>N/A</p>

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

N/A

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

N/A

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.